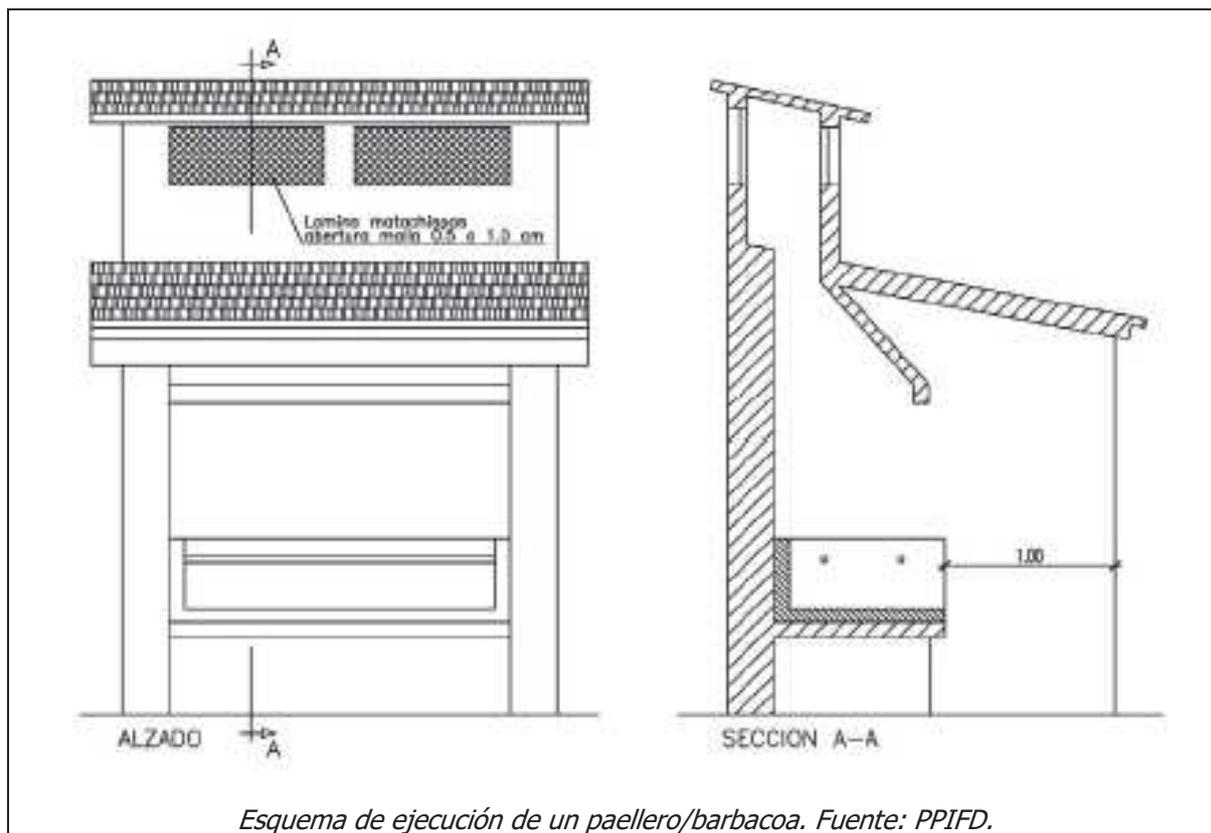


CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
CA-N-05	Incorporación de los requerimientos dictados en la Norma Técnica de infraestructuras en Áreas Urbanizadas del Plan de Demarcación en las autorizaciones de ocupación de nuevas edificaciones ubicadas en la zona de afección del PLPIF (500 m zona forestal).
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
<p>En la solicitud de la cédula de habitabilidad (o certificado de segunda ocupación) de las viviendas incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente PLPIF (zonas PATFOR + 500 m) deben incluirse una serie de medidas que garanticen la seguridad de las viviendas y personas frente al riesgo de incendios forestales.</p> <p>El Ayuntamiento incluirá dentro de la tramitación de este certificado las modificaciones necesarias para garantizar estos aspectos y que básicamente se centrarán en:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Garantizar que el <u>ajardinamiento exterior de la vivienda no genere continuidad con la masa forestal</u>, que pueda propagar el incendio hacia el interior de la urbanización en los términos previstos en el Decreto 36/2007.✓ En las <u>chimeneas y salidas de humos de la vivienda debe existir una red matachispas de material no inflamable con apertura de malla de entre 0,5 y 1 cm. de lado como máximo, sin ramas o elementos que puedan obstruirla a una distancia mínima de 3 metros.</u>✓ <u>Paellers y barbacoas exteriores ubicados preferentemente fuera de la zona de límite con la banda de interfaz y cumpliendo con los siguientes requisitos:</u><ul style="list-style-type: none">▪ Techo y tres paredes laterales de suelo a techo.▪ Ubicados sobre una solera que debe sobresalir como mínimo 1 m de la zona de fuego.▪ Todas las salidas de humos contarán con red matachispas de material no inflamable y contarán con caperuza matachispas.▪ Sin ramas en un radio de 3 m desde la salida de humos.▪ Aconsejable contar con un punto de agua próximo. <p><u>Esta actuación se centra únicamente sobre las nuevas edificaciones que sean autorizadas por el Ayuntamiento. Para el caso de las infraestructuras existentes se plantea una medida dentro del bloque de causas estructurales (CA-E-03) de adaptación de los quemadores a la normativa vigente.</u></p>	



FUNDAMENTO LEGAL

El Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento regula la tramitación y requisitos de la cédula de habitabilidad, pudiendo los municipios regularlo mediante sus propios procedimientos y ordenanzas.

Por otra parte, los requisitos de seguridad que se contemplan derivan del Decreto 36/2007, de 13 de abril del Consell, del Decreto 32/2014, de 14 de febrero; de la Ley 13/2018 de 1 de junio (DOGV nº 8309 de 4/06/2018) que modifica la Ley 3/1993 forestal de la Generalitat y especialmente la Norma Técnica de Infraestructuras en Áreas Urbanizadas incluida dentro del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria aprobado mediante Resolución de 27 de febrero de 2015 (DOGV nº 7.487 de 17/03/2015).

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La localización de la actuación se centra sobre todas aquellas zonas urbanizables o urbanizadas que cuenten con bandas de interfaz urbano-forestal y que quedan recogidas dentro del ámbito de aplicación de este PLPIF.

ACTUACIÓN RECOGIDA EN DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS Y/O REDACTADOS POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Sí / No	<i>Plan del que emana:</i>
PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO	VIGENCIA DE LA MEDIDA
<input type="checkbox"/> Corto (inicio en 0 a 2 años) <input type="checkbox"/> Medio (inicio en 3 a 5 años) <input type="checkbox"/> Largo (inicio en 6 a 10 años)	<input type="checkbox"/> Periodo de vigencia del Plan <input type="checkbox"/> Indefinida (hasta que se consigan los objetivos deseados)